



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 194 -2017-GA/MPMN

Moquegua, 22 SET. 2017

VISTOS:

El Proveído N° 9169-2017-GA-MPMN, el Informe N° 885-2017-SGPBS-GAJ/MPMN, el Informe N° 742-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0081-2017-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0130-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 143-2017-WLA-SPBS/GA/MPMN, la Constancia de No Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 043-2017, la Constancia de No Adeudar Anticipos por Encargos Internos y Anticipos de Viáticos, la Constancia de No Adeudos de Bienes N° 018-2017-CP-GA-GM/MPMN, la Acta de Entrega – Recepción de Cargo, Exp. N° 7699-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el Art. 72° numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el Art. 74° de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6; "Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones trucas, (...)".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la que tiene alcance y vigencia para todos los empleados de confianza servidores, públicos (empleados y obreros), contratados por servicios específicos y contratados bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios.

Que, con Exp. N° 7699-2017, de fecha 21 de febrero del 2017, el administrado Jorge Franklin Vilcapaza Huamani, solicita al Titular de la Entidad, el pago de sus vacaciones trucas por haber laborado en la Entidad en el periodo comprendido entre el mes de marzo del 2015 al mes de mayo del 2016, por lo que se adjunta al presente expediente, la Acta de Entrega – Recepción de Cargo, la Constancia de No Adeudos de Bienes N° 018-2017-CP-GA-GM/MPMN, la Constancia de No Adeudar Anticipos por Encargos Internos y Anticipos de Viáticos, la Constancia de No Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 043-2017.

Que, con Informe N° 130-2017-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 15 de mayo del 2017, el Área de Contratos comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que Don Jorge Franklin Vilcapaza Huamani, ha laborado en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto como Asistente Técnico en diferentes áreas (Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Servicios a la Ciudad) bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios del D.Leg. 1057, y que de la revisión de las boletas de pago se aprecia que la Entidad Edil no ha cumplido con el pago por concepto de vacaciones trucas pero solo con respecto al periodo comprendido del 02 de marzo del 2015 hasta el 27 de octubre del 2015 y del 01 de febrero del 2016 al 31 de mayo del 2016, por lo que es de opinión favorable de que se continúe con el tramite respectivo.

Que, con Informe N° 0081-2017-EALC-AR-SGPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 18 de mayo del 2017, el Área de Remuneraciones remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cálculo de la liquidación de vacaciones trucas del administrado Jorge Franklin Vilcapaza Huamani, tal como a continuación se detalla:

CALCULO DE VACACIONES TRUCAS POR EL PERIODO DEL 02/03/2015 AL 27/10/2015

Especifica de Gasto

23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	S/. 1,638.88
23.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	S/. 109.35
	TOTAL GASTO	S/. 1,748.23



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS POR EL PERIODO DEL 01/02/2016 AL 31/05/2016

Especifica de Gasto

23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	S/. 819.45
23.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	S/. 0.00
TOTAL GASTO		S/. 819.45

Que, con Informe N° 742-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de agosto del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que se otorga disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 2,567.68 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete con 68/100 Soles) a favor de: Vilcapaza Huamani Jorge Franklin; por concepto de pago de vacaciones truncas del año 2015 y año 2016, tal como a continuación se detalla:

Concepto de gasto : Pago de Vacaciones Truncas 2015 - 2016
Meta Presupuestal : 0226 "Elaboración y Ejecución de fichas de mantenimiento, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua"
Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones
Costo Total : S/. 2,567.68 Soles.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como la Ley N° 29849, Ley que establece la "Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales".

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe en su artículo 8 numeral 8.2, que: "Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico".

Que, el Decreto Supremo 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, señala en su Art. 8 numeral 8.6, que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad (...)".

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el D. Leg. N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en el ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-AJMPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, por la suma de: **S/. 2,567.68 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 68/100 SOLES)** a favor de: **VILCAPAZA HUAMANI JORGE FRANKLIN**; por concepto de pago de vacaciones truncas por el periodo correspondiente del 02 de marzo del 2015 al 27 de octubre del 2015 y del 01 de febrero del 2016 al 31 de mayo del 2016.

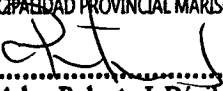
ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones truncas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a: **VILCAPAZA HUAMANI JORGE FRANKLIN**, en su domicilio correspondiente, así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO


.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración